

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

15665 *Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Subestación eléctrica de Avenas y línea eléctrica de 400 kV Avenas-Requena, Valencia.*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado n del grupo 9 del anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, habiéndose decidido su sometimiento a evaluación de impacto ambiental por decisión del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 1 de abril de 2008.

Según el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, corresponde a la Secretaría de Estado de Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto. Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas*

Promotor y órgano sustantivo. El promotor es el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) que ha encargado a Red Eléctrica de España (REE) este proyecto y la tramitación de estas instalaciones. El órgano sustantivo la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Objeto, justificación y localización. El proyecto tiene como objeto la construcción de la subestación de tracción de Avenas a 400 kV y de una línea eléctrica a 400 kV Avenas-Requena que conectará con la subestación de Requena, en el término municipal de Requena (Valencia). La justificación para la construcción de esta subestación es la de alimentar la Línea de Alta Velocidad (LAV) Madrid-Levante.

Descripción sintética.

Subestación. La nueva subestación de Avenas tendrá unas dimensiones exteriores previstas de 86,5 m x 64 m y estará compuesta por los siguientes elementos:

Parque exterior de 400 kV.

Edificio de control: Construido en paneles de hormigón prefabricado de dimensiones aproximadas 26,50 m x 9,00 m.

Pórtico de salida de feeder de 55 kV: Existen cuatro pórticos de alimentación a la catenaria y al feeder. Cada uno alimenta el tramo correspondiente de vía entre la zona neutra de la subestación y la zona neutra de mitad del trayecto entre subestaciones colaterales.

Armario de barra cero: Situado entre los pórticos de salida de feeder-catenaria, a él llegan los cables de retorno procedentes de los transformadores, los cuales continúan hasta los carriles de tierra de la vía donde se conectan.

Línea eléctrica. La línea Avenas-Requena es una línea de doble circuito, de corriente alterna trifásica y una tensión nominal de 400 kV. La longitud de la línea es aproximadamente de 2 km. Las características técnicas son las siguientes:

Sistema	Corriente Alterna Trifásica
Frecuencia	50 Hz.
Tensión nominal	400 kV.

Sistema	Corriente Alterna Trifásica
Capacidad térmica de transporte	2441 MVA.
N.º de circuitos	2.
N.º de conductores por fase	3.
Tipo de conductor	Cóndor (AW) de aluminio y acero recubierto de aluminio.
Tipo de aislamiento	Bastones de goma de silicona.
Apoyos	9 apoyos metálicos de celosía.
Cimentaciones	Zapatas individuales.
Puestas a tierra	Anillos cerrados de acero descarburado.
Cable de tierra	2 cables de tierra, con fibra óptica.
Longitud aproximada	2 km.

Alternativas.

Subestación. La subestación Avenas es un caso particular de infraestructura eléctrica cuyas restricciones derivadas de su finalidad como subestación de tracción para alimentar el tren de alta velocidad limitan las posibilidades de ubicación. La subestación debe estar en una zona concreta del trazado y tiene que estar adosada a la plataforma de la LAV. Estos restrictivos condicionantes técnicos llevan al promotor a proponer una alternativa única para la ubicación de la nueva subestación de Avenas.

A pesar de los citados condicionantes técnicos se ha procurado que el emplazamiento no incida sobre espacios con valores ambientales destacables, con fácil acceso por caminos existentes y que no afecte a la red hidrológica.

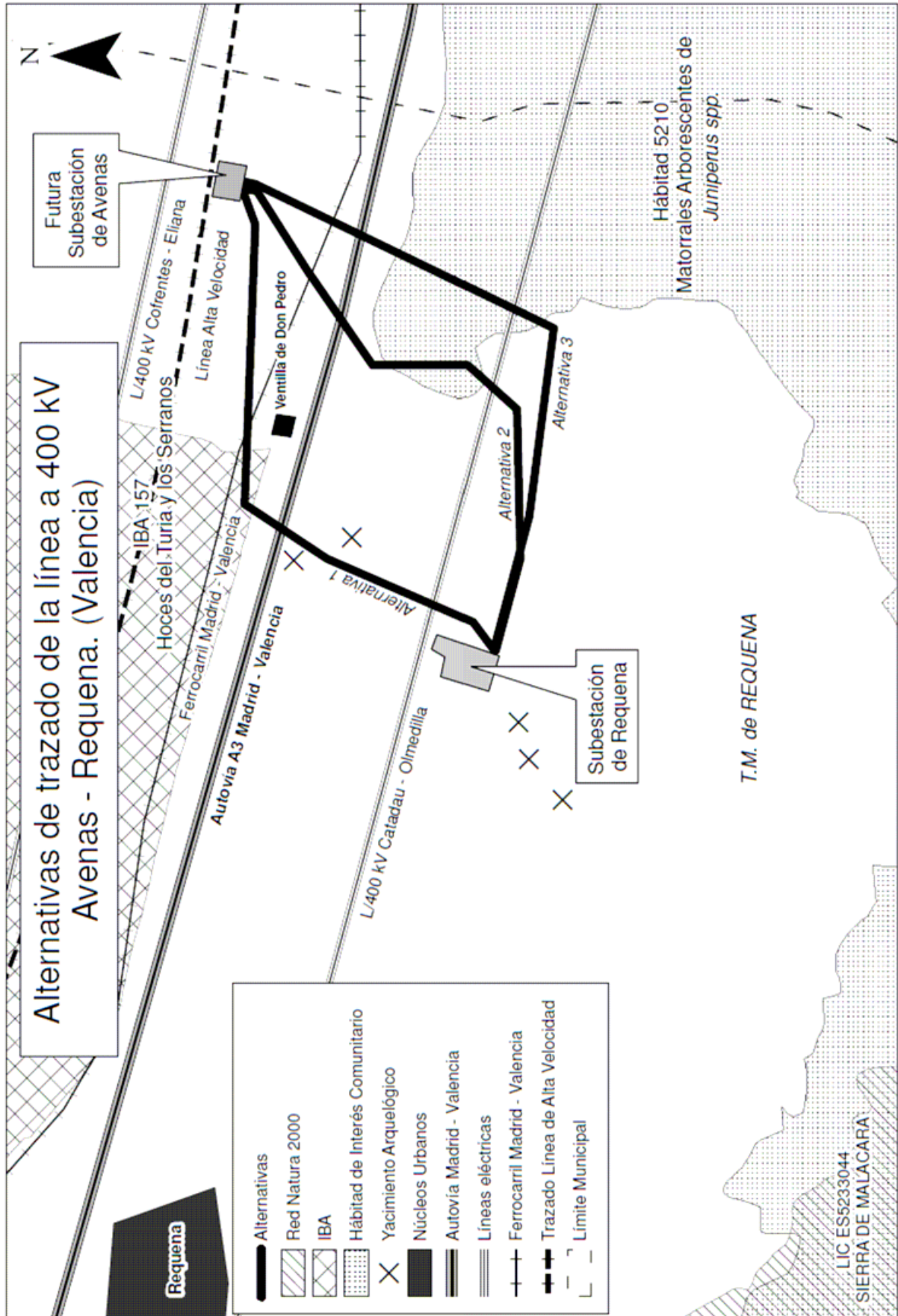
Línea eléctrica. En cuanto a la línea eléctrica, para definir el trazado más favorable desde un punto de vista ambiental, el promotor comparó las alternativas mediante criterios ambientales como son la incidencia sobre la geología hidrología, flora, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, elementos del patrimonio histórico y vías pecuarias. También se compararon las interacciones e interferencias con otras infraestructuras y núcleos de población o viviendas. Se plantearon tres alternativas:

Alternativa 1. Se trata de un tramo de aproximadamente 1.700 m que discurre entre campos de cultivo de secano, mayoritariamente constituidos por viñedos. Atraviesa dos cauces de agua secundarios e intermitentes de valor biológico relevante: El barranco de Matutano y un afluente de éste. Por otro lado pasa entre dos yacimientos arqueológicos: Cañada Langosta y Venta de Pedro. Se localiza tangencialmente a la IBA n.º 157 Hoces del Turia y Los Serranos. No afecta hábitats de interés comunitario, espacios naturales protegidos, ni montes de utilidad pública.

Alternativa 2. Esta alternativa tiene una longitud de 1.974 m y discurre en su mayor parte por campos de cultivo. Se establece en su último tramo un paralelismo con la línea de 400 kV Catadau-Olmedilla. El trazado atraviesa en longitud inferior a 150 m una zona de matorral con pies forestales muy dispersos que se encuentra catalogado como hábitat de interés comunitario 5210 Matorrales arborescentes de «Juniperus sp.» El resto transcurre por zonas de viñas y, muy puntualmente, de olivos. También atraviesa el río de la Venta de curso intermitente. No afecta a espacios naturales protegidos ya que queda alejado 500 m de la citada IBA, ni a yacimientos catalogados, ni montes de utilidad pública.

Alternativa 3. Esta alternativa tiene una longitud de aproximadamente 2.100 m. Discurre en gran parte de su recorrido entre campos de cultivo. También establece en su último tramo un paralelismo con la línea de 400 kV Catadau-Olmedilla. Esta alternativa afecta en aproximadamente 500 metros al hábitat citado anteriormente, por una zona de elevadas pendientes y que presenta además un elevado riesgo de erosión. También atraviesa el río de la Venta. No afecta a espacios naturales protegidos, yacimientos catalogados ni montes de utilidad pública.

Las tres alternativas cruzan la Autovía A-3, la línea de ferrocarril Madrid-Valencia y el sendero de gran recorrido GR-7.



El trazado finalmente seleccionado es el correspondiente a la Alternativa 2 priorizando el hecho de alejarse de la IBA n.º 157 Hoces del Turia y Los Serranos. Además se evita discurrir por las inmediaciones de yacimientos arqueológicos y es la alternativa que atraviesa en tan solo 150 m de longitud el hábitat 5210 Matorrales arborescentes de «Juniperus sp.»

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

La zona objeto de estudio está situada en las estribaciones surorientales de la Cordillera Ibérica. Los materiales que afloran predominantemente pertenecen al Cuaternario y se trata de depósitos de cantos, gravas, arcillas y limos que se han sedimentado en la cuenca de la Rambla del Rebollar provenientes de los relieves circundantes. El relieve es de pendiente suave invadido por cultivos y no se ha detectado ningún elemento de interés geológico.

El ámbito de estudio se localiza dentro de la cuenca hidrográfica del río Júcar, en concreto dentro de la subcuenca del río Mijares, cuyo afluente conocido como la Rambla del Rebollar supone el curso fluvial de mayor entidad más cercano a la zona de estudio. Se destaca el Barranco del Matutano y su continuación conocida como el río de la Venta, ambos cursos con un marcado carácter torrencial. El río de la Venta se encuentra totalmente alterado debido a las actividades agrícolas y no alberga en sus márgenes ningún vestigio de la vegetación característica de ramblas. Respecto a la hidrogeología la zona estudio está situada en el dominio del sistema acuífero n.º 53 Medio Turia.

La vegetación potencial de la zona corresponde a la comunidad de carrasca o encina («*Quercus ilex* ssp. *rotundifolia*») con aliaga («*Quercetum rotundifoliae ulicetosum*»). De esta vegetación potencial tan sólo queda en el ámbito de la alternativa seleccionada un pequeño reducto totalmente alterado localizado en la zona conocida como «Las Avenas», al sur de la A-3 y al este del curso del río de la Venta, coincidiendo con una zona de pequeñas lomas que han escapado al cultivo y que es considerado Hábitat de Interés Comunitario 5210 «Matorrales arborescentes de «*Juniperus spp.*»». La vegetación que abunda dentro de esta zona es la coscoja («*Quercus coccifera*») y el romero («*Rosmarinus officinalis*»); en menor proporción aparecen la carrasca («*Quercus ilex* spp. *rotundifolia*») y pies arbóreos de pino carrasco («*Pinus halepensis*»), mientras que el enebro de miera o cedro de España («*Juniperus oxycedrus*») se encuentra de forma diseminada. El resto de cobertura vegetal se corresponde a cultivos de viña y, en menor proporción, de olivos.

La ausencia de fragmentos forestales y de cursos fluviales de entidad disminuye la posibilidad de residencia y uso de la zona por parte de fauna de interés, acogiendo básicamente a especies de tipo generalista. Sin embargo, la cercanía del área importante para las aves IBA n.º 157 Hoces del Turia y Los Serranos favorece la presencia de avifauna de interés conformada principalmente por aves rapaces tales como el gavilán («*Accipiter nisus*»), culebrera europea («*Circaetus gallicus*»), águila real («*Aquila chrysaetos*»), águila-azor perdicera («*Hieraaetus fasciatus*»), águila calzada («*Hieraaetus pennatus*»), cernícalo vulgar («*Falco tinnunculus*»), halcón peregrino («*Falco peregrinus*») y búho real («*Bubo bubo*»), que pueden utilizar la zona como área de campeo.

Dentro de la zona de estudio no se encuentran Espacios Naturales Protegidos u otras figuras de protección según legislación vigente. Tampoco existen Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), encontrándose el más cercano, LIC ES5233044 Sierra de Malacara, a 1.700 m de la subestación de Requena.

Los yacimientos arqueológicos más cercanos a la zona se localizan a 300 m al SE de la subestación Requena (Las Lomas, Paredillas I y II) y a 500 m al norte de la misma (Venta de Don Pedro y Cañada Langosta I y II).

Cabe mencionar la presencia de la vía pecuaria Cañada Real de San Juan cruzada por la futura línea eléctrica. Esta cañada coincide en este punto con la traza de la autovía A-3.

En el área de estudio se definen dos unidades paisajísticas: laderas forestales de pino carrasco, que se extienden por la Sierra de Cabrillas al norte y la Sierra de Malacara al sur, y los llanos agrícolas, paisaje reinante en la zona, caracterizados por la topografía suave

y por los viñedos que los pueblan. La calidad paisajística global de la zona es baja por las alteraciones producidas por la presencia de infraestructuras lineales (autovía A-3, línea de ferrocarril, futura LAV y otras líneas eléctricas).

3. Resumen del proceso de evaluación

a. Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

a) Entrada documentación inicial. Con fecha 16 de noviembre de 2007 se recibe en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) la memoria-resumen del proyecto inicial Subestación a 400 kV de Avenas y línea a 400 kV Avenas-Requena. (Valencia), iniciándose así su tramitación para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de Evaluación de Impacto Ambiental.

b) Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones. Con fecha 9 de enero de 2008 se envían consultas a los siguientes organismos, señalándose con una «X» aquellos que han emitido respuesta:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.....	X
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	X
Subdelegación del Gobierno en Valencia.....	-
Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana.....	X
Dirección General de Ordenación del Territorio. Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana.....	-
Dirección General para el Cambio Climático. Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana.....	X
Dirección General del Paisaje. Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana.....	X
Área de Calidad Ambiental. Dirección General para el Cambio Climático. Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana.....	X
Área de Evaluación Ambiental. Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana.....	-
Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano. Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana.....	X
Ayuntamiento de Requena.....	X
S.E.O.....	-
Ecologistas en Acción.....	-
Greenpeace.....	-

Edafología. El Área de Calidad Ambiental de la Dirección General para el Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana señala que se debe valorizar el exceso de tierras para su uso en otras obras, según la Ley autonómica 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y lo establecido en el Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana que regula la utilización de residuos inertes adecuados en las obras de relleno, acondicionamientos o con fines de la construcción. En el caso de no ser posible, este exceso de tierras debería ser eliminado en vertedero controlando de residuos inertes, en virtud del artículo 12.2 de la mencionada Ley de Residuos.

El Ayuntamiento de Requena indica que la zona de estudio está catalogada como Suelo No Urbanizable protegido muy permeable. Por ello, tanto en el diseño como en la construcción de la subestación se deberán adoptar soluciones constructivas que aseguren una absoluta impermeabilidad de los fosos y tanques de recogida de aceite.

Hidrología. La Confederación Hidrográfica del Júcar indica una serie de condicionantes de carácter general, tales como la altura mínima de cruce de líneas eléctricas sobre el

dominio público hidráulico, reposición de servidumbres de paso del agua sin modificar las actualmente existentes, garantizar el drenaje superficial de las aguas hacia los cauces, mantenimiento de las márgenes limpias, reducción en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, garantizar la no afección a cursos de agua superficiales y subterráneos por vertidos contaminantes que puedan realizarse durante la fase de construcción, así como una vez finalizadas las obras, y garantizar la no afección a las formaciones vegetales de la ribera.

Espacios naturales protegidos y hábitats de interés comunitario. La Dirección General para la Biodiversidad indica que no existen espacios de la Red Natura 2000 coincidentes con la ubicación del proyecto, si bien, el LIC ES5233044 Sierra de Malacara, se podría ver afectado de forma indirecta, principalmente sobre los hábitats de interés comunitario 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga y 5210 Matorral arborescente con «*Juniperus spp.*» Otro espacio que posiblemente se vea afectado por el proyecto es la IBA n.º 157 Hoces del Turia y Los Serranos.

Fauna y flora. La Dirección General para la Biodiversidad indica que se han inventariado en la zona de actuación multitud de taxones de flora endémicos iberolevantineos cuyas poblaciones podrían ser afectadas, entre los que se destacan «*Sideritis tragoriganum*», «*Thymus piperelle*», «*Lathyrus tremolsianus*» e «*Iberis carnosa ssp. Hegelmaieri*». Por ello, resulta indispensable la redacción de un plan de revegetación de las zonas afectadas que indique las especies seleccionadas para llevar a cabo la restauración en función de las características del terreno. Asimismo, la distribución de los apoyos de la línea deberá evitar la afección de los pies arbóreos, y si éstos se vieran afectados, deberán trasplantarse a las inmediaciones de la zona.

Por otra parte, se realizará un análisis específico que valore el grado de amenaza que supone la presencia de la línea de alta tensión para las aves rapaces protegidas a nivel comunitario, estatal o regional, teniendo en cuenta el efecto acumulativo con otras infraestructuras. Se recomienda por una parte, la adecuación temporal de las obras a los períodos reproductivos de las aves susceptibles de ser afectadas por el proyecto y por otra, la realización de inventarios detallados de fauna y flora para evitar dañar las zonas más sensibles desde el punto de vista ecológico.

Patrimonio. La Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana señala que deberá llevarse a cabo una prospección arqueológica que permita definir la afección del proyecto sobre el patrimonio arqueológico.

Paisaje. La Dirección General del Paisaje de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana señala que el proyecto tiene incidencia sobre el paisaje y debe ir acompañado en aplicación del Decreto 120/2006, del Consell, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, de un estudio de integración paisajística que valore en detalle su incidencia y afección visual y paisajística, y que incluya las medidas de integración paisajísticas y el programa de implementación para su desarrollo. También señala que se deberá respetar el camino de gran recorrido GR-7 de posibles agresiones por el tránsito de camiones, ya que se trata de un recorrido escénico que posee un gran valor paisajístico por atravesar y tener vistas sobre paisajes de valor natural e histórico.

El Ayuntamiento de Requena indica que el proyecto de integración ambiental se deberá tener en cuenta las vistas desde la autopista, aconsejando la implantación de pantallas de arbolado.

c) Resumen de las indicaciones dadas por el órgano ambiental al promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las administraciones ambientales afectadas. La DGCyEA remitió las consultas al promotor con fecha 3 de abril de 2008, incluyendo un resumen de las contestaciones más importantes y aspectos relevantes que debía incluir el estudio de impacto ambiental (EsIA).

b. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

El anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa con declaración de impacto ambiental, y aprobación del proyecto de ejecución, así como la recepción del expediente de información pública en la DGCyEA, se resume en la siguiente tabla:

BOE	BOP Valencia	Recepción de expediente de información pública
24/02/2009 (n.º 47)	26/02/2009 (n.º 48)	09/07/2009

Durante el período información pública, no se presentó alegación alguna al proyecto, sin embargo, se han recabado informes de diferentes organismos, en cumplimiento del artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, debido a la posible afección a bienes, instalaciones, obras o servicios dependientes de ellos, entre los que destacan, por su contenido ambiental, la Confederación Hidrográfica del Júcar, la Dirección General (DG) de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, DG de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana y el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio en Valencia.

En todos los informes remitidos por las administraciones ambientales afectadas se da una valoración favorable para el proyecto, considerando aceptables las afecciones previstas desde el punto de vista ambiental, señalando el cumplimiento de la normativa que es de aplicación y el condicionado técnico general que deberá cumplir la instalación.

4. Integración de la evaluación

a. Impactos significativos de la alternativa elegida. El trazado seleccionado es el correspondiente a la Alternativa 2 priorizando el hecho de alejarse de la IBA n.º 157 Hoces del Turia y Los Serranos. Además se evita discurrir por las inmediaciones de yacimientos arqueológicos y es la alternativa que atraviesa en tan solo 150 m de longitud el hábitat 5210 Matorrales arborescentes de «Juniperus sp.»

A continuación se exponen, para los elementos del medio más relevantes, los impactos más significativos recogidos en el EsIA.

Impactos sobre la edafología y geomorfología. Se pueden llegar a producir alteraciones sobre el sustrato por los movimientos de tierra y excavación del parque de la subestación y acondicionamiento de un acceso a la misma. Los movimientos de tierra provocarán la aparición de superficies desprovistas de vegetación, modificando la evolución edáfica. Esto provocaría cambios en los horizontes edáficos debido a la mezcla de tierra de los distintos niveles y a la pérdida del horizonte superficial.

La subestación Avenas se ubica con pendientes inferiores al 7 %. Por tanto, no se prevén movimientos de tierra significativos alterándose el suelo de forma local sin producir procesos erosivos de importancia.

En cuanto a la línea eléctrica, la apertura de pistas de acceso, el montaje e izado de apoyos, el tendido de cables y la apertura de calles generarán la rotura de los horizontes superiores del suelo, implicando un aumento del riesgo de erosión y la compactación del sustrato, que puede impedir o retrasar el desarrollo de la cubierta vegetal.

La zona de actuación dispone de una buena red de pistas y caminos agrícolas, por lo que la apertura de nuevas pistas y accesos será mínima.

Otro impacto potencial es el producido por contaminaciones puntuales provocadas por vertidos incontrolados.

Impactos sobre la hidrología. Las posibles afecciones sobre la red hidrográfica tendrían lugar fundamentalmente durante la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra y a la contaminación por vertidos.

La subestación de Avenas se encuentra a una distancia aproximada de 500 m del cauce fluvial más cercano, el Barranco de la Venta. Por tanto, no se van a producir cortes o modificaciones de cursos de agua, tanto a nivel superficial como subterráneo, como consecuencia de la construcción de la plataforma.

Por las características de la línea eléctrica y del terreno no habrá movimientos de tierras significativos por lo que la afección a las aguas subterráneas y superficiales es nula o prácticamente nula.

Impactos sobre la atmósfera. En la fase construcción se generará polvo y partículas en suspensión así como un aumento de los niveles sonoros.

Se destaca la contaminación acústica en la fase de explotación producida por los transformadores de la subestación y la línea de alimentación. En este sentido las edificaciones más próximas se encuentran suficientemente alejadas como para no verse afectadas. En concreto la edificación habilitada más cercana es la Venta del Rebollar a unos 700 m de la subestación de Requena.

Existe la posibilidad de emisiones accidentales de hexafluoruro de azufre (SF_6), gas no tóxico de efecto invernadero, durante el mantenimiento de los interruptores. Por ello se diseñará un área de mantenimiento para la recuperación de este gas.

En cuanto los campos electromagnéticos, estos disminuyen rápidamente con la distancia. La lejanía del lugar de implantación con respecto a las viviendas (700 m) supone que los niveles de campo electromagnético serán totalmente inapreciables por estés. En cualquier caso, esta exposición está por debajo de los límites recomendados por el Consejo Europeo en cuanto a exposición a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz), 1999/519/CE, publicados en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» en julio de 1999.

Impactos sobre la vegetación. La nueva subestación de Avenas ocupará 0,8 ha de un cultivo de vid. Aparte del cambio de uso del área existe una posible pérdida de vegetación en la realización de accesos para construir la subestación. Estos caminos se realizarán a través de terrenos agrícolas a partir de los caminos ya existentes. Estos accesos serán pactados con los propietarios para generar la menor pérdida posible de suelo productivo y será recuperado finalizadas las obras.

Bajo la línea se podrán desarrollar vegetación de altura no superior a lo establecido por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. La vegetación de la zona es de baja altura pues se encuentra dominada por el cultivo de la vid y en las laderas por matorral de coscoja y romero con núcleos de carrasca. El estrato arbóreo, de pino carrasco, puede verse afectado en el futuro por la poda selectiva en la calle de seguridad de la línea. En este caso dicha calle de seguridad tendrá 15 m de anchura.

La línea atraviesa una zona de hábitat de interés comunitario 5210 Matorrales arborescentes de «*Juniperus spp.*» Debido a que estas comunidades son de baja altura no serán afectadas significativamente por las labores de tala selectiva de seguridad. Únicamente se eliminará la vegetación en el punto donde se prevé la instalación del apoyo n.º 3.

Según la Orden de 20 de diciembre de 1985 de la Conselleria de Agricultura y Pesca de la Generalitat Valenciana sobre protección de especies endémicas o amenazadas quedan protegidas una serie de especies vegetales que potencialmente pueden aparecer dentro del ámbito de estudio. Se trata de los taxones «*Juniperus thurifera*», «*Lonicera splendida*», «*Prunus prostata*», «*Lathyrus tremolsianus*», «*Taxus baccata*», «*Dictamnus hispanicus*», «*Quercus ilex ssp.*» «*rotundifolia*», «*Phlomis crinita*» y algunas especies de los géneros «*Sideritis*», «*Teucrium* y *Thymus*». Únicamente en el caso del apoyo 3 se podría producir un efecto negativo sobre alguno de estos taxones.

No se prevé por parte del promotor la revegetación, puesto que la afección se produce sobre campos de cultivo que podrán recuperar su actividad una vez finalizadas las obras. En las zonas de matorral afectadas se procederá al marcado de vegetación a proteger y se transplantarán los pies de «*Juniperus oxicedrus*» sobre los que se incida durante la colocación del apoyo 3. El número total afectado variará en función de las obras, si bien se

estima que en un área de 10 m² que se prevé entorno al apoyo puede llegar a afectar unos 10 pies de esta especie.

En la zona de hábitat 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp. el tendido del cable guía será de forma manual, con objeto de afectar en lo mínimo posible la vegetación allí desarrollada.

Impactos sobre la fauna. Durante la fase de construcción puede verse afectada la fauna por el movimiento de maquinaria y personal necesarios para la ejecución de las obras. No obstante, al disponer en las cercanías de zonas con similares características y no tener que desplazarse largas distancias esta afección será poco importante.

Asimismo, se pueden producir molestias si las obras coinciden con la época de cría y nidificación. En este sentido, el promotor señala que no se prevé que se vean afectadas especies faunísticas relevantes, por lo que este impacto será no significativo.

El impacto sobre la fauna que se puede dar en la fase de explotación es producido por el riesgo colisión de las aves con los cables de tierra de la línea eléctrica.

Las especies de interés afectadas por colisiones serían rapaces de la zona, destacándose el gavilán («*Accipiter nisus*»), el águila real («*Aquila chrysaetos*»), águila culebrera («*Circaetus gallicus*»), el águila perdicera («*Hieraaetus fasciatus*»), el cernícalo vulgar («*Falco tinnunculus*») y el halcón peregrino («*Falco peregrinus*»). Según el Catálogo Valenciano de especies de fauna amenazadas regido por el Decreto 32/2004, se considera vulnerable el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). Cabe destacar la proximidad de la IBA n.º 157 Hoces del Turia y Los Serranos, localizada a pocos kilómetros al norte y oeste del ámbito, donde existe una gran diversidad de aves de montaña tales como el águila calzada («*Hieraaetus pennatus*»), el búho real («*Bubo bubo*») y otras de carácter más silvícola.

Como medida correctora se colocarán en los cables de tierra dispositivos salvapájaros cada 10 m a lo largo de todo el recorrido de la línea eléctrica (1.974 m), según establece el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna. Los señalizadores serán de tipo «X», consistentes en dos tiras negras de neopreno de 5 x 35 cm cruzadas y sujetas por una grapa de poliuretano con cintas luminiscentes.

Impacto sobre el paisaje. El impacto sobre el paisaje debido a las obras de implantación será breve y de escasa magnitud por la naturaleza del proyecto.

Durante la explotación, la subestación no tendrá un impacto significativo sobre el paisaje puesto que solo tiene un efecto intenso localmente, no siendo visible desde los principales núcleos de población.

El trazado seleccionado de la línea, por su corto recorrido, no supondrá un impacto de consideración, teniendo en cuenta la artificialidad del entorno debido a la presencia de dos líneas de alta tensión, la autovía A-3, el ferrocarril Madrid-Valencia y la futura LAV. El trazado previsto será visible desde las infraestructuras de comunicación de la zona atendiendo a que transcurre por terreno de escaso relieve, con cultivos y ausencia de vegetación que pudiera actuar como pantalla visual.

Impacto sobre el patrimonio histórico. La ubicación de la subestación y el trazado de la línea seleccionado evitan los yacimientos arqueológicos catalogados. Durante la construcción de la subestación y línea eléctrica pueden aparecer restos de valor histórico o patrimonial, no inventariados en la actualidad. En el caso de localizar algún indicio de yacimientos arqueológicos se paralizarán de forma inmediata las obras en el lugar y se comunicará a la Consellería de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

Por otro lado, existe una vía pecuaria que será atravesada por el vuelo de la línea eléctrica, lo que implica la necesidad de la correspondiente solicitud de ocupación de acuerdo a la Ley Estatal 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, no siendo incompatible la instalación con el mantenimiento de la funcionalidad de la misma.

b. Cuadro sintético de relación entre estos impactos y las medidas preventivas y correctoras que a continuación se detallarán.

Impactos ambientales	Medidas preventivas y correctoras
	<i>Edafología y geomorfología</i>
Incremento de la erosión. Compactación y degradación del suelo. Vertidos accidentales.	Demarcación previa de las zonas de actuación. Uso de caminos existentes para el acceso a obra e instalación. Emplazamiento de las estructuras en zona de poca pendiente. Restauración de superficies de trabajo, inutilización, revegetación y recuperación de caminos creados exclusivamente para la obra. Área impermeabilizada para mantenimiento de maquinaria. Fosos de contención de aceite bajo los transformadores.
	<i>Hidrología</i>
Afección a cauces por movimiento de tierras y vertidos.	Localización del proyecto distante a cauces fluviales. Entre los apoyos 4 y 5, el tendido del cable guía se realizará de forma manual.
	<i>Atmósfera</i>
Aumento del ruido y de partículas en suspensión durante las obras. Emisión de ruido, SF ₆ y radiaciones electromagnéticas durante la explotación.	Riego de caminos y limitación de velocidad de la maquinaria. Emplazamiento del proyecto alejado de los núcleos de población. Área de mantenimiento para la recuperación de hexafluoruro de azufre.
	<i>Vegetación</i>
Eliminación y degradación de la vegetación. Afección a hábitats de interés comunitario.	Diseño adecuado de apoyos. Montaje e izado de apoyos con pluma. Señalización de individuos que deben ser protegidos. Corta selectiva, apeo o poda puntual. Realización del tendido de cables a mano en el cruce con el hábitat de interés comunitario. Transplante de los pies de «Juniperus oxicedrus» situados en el área del apoyo 3.
	<i>Fauna</i>
Mortalidad de avifauna por colisión.	Instalación de salvapájaros a largo de toda la línea..
	<i>Paisaje</i>
Pérdida de calidad visual.	Pantallas vegetales en la subestación.
	<i>Patrimonio cultural</i>
Afección al patrimonio histórico y a Vías Pecuarias.	Seguimiento arqueológico. Solicitud de ocupación de acuerdo a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

5. Condiciones al proyecto

Para la realización del proyecto, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), y en particular las siguientes condiciones consensuadas previamente con REE:

5.1 Protección de la atmósfera. Se instalará un área especial de mantenimiento para la recuperación de SF₆ (hexafluoruro de azufre) en el área de la subestación.

Durante la fase de explotación, se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceite o gases dieléctricos y se diseñará un área de mantenimiento para la recuperación de hexafluoruro.

5.2 Protección del suelo. Será necesario el marcado y delimitación de las zonas de actuación, subestación y al pie de cada apoyo, mediante cintas con el fin de restringir el área de ocupación por parte de la maquinaria y personal de obra.

Se evitará la circulación de maquinaria por zonas no especialmente habilitadas para el acceso a la obra, con el fin de no alterar la estructura edáfica del suelo, prevenir procesos erosivos, degradación y/o pérdida de suelo y la generación de polvo y ruido.

Se deberán extremar las precauciones con el fin de prevenir riesgos de vertidos accidentales, fugas y escapes; evitando, siempre y cuando sea posible, los cambios de combustible y aceite, o la reparación de la maquinaria pesada en la zona. Los materiales de rechazo habrán de ser transportados a un vertedero controlado por un gestor autorizado. Asimismo, el marco normativo regulador de la gestión de residuos en la Comunidad Valenciana es la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad de Valencia.

Durante la fase de obras se prohibirá el vertido de todo tipo de sustancias al suelo y en particular aceites. Se habilitará un área con una cubierta impermeable para recoger los residuos que se generen y realizar el mantenimiento de la maquinaria.

Una vez terminadas las obras se deberá proceder a la restitución del estado original de aquellos accesos temporales y explanadas de obra que no servirán para el mantenimiento de la línea.

Para la fase de explotación, cada uno de los transformadores de la subestación contará con un foso impermeable con capacidad suficiente para recoger la totalidad de los aceites presentes en el interior de los mismos, evitando el vertido del aceite en caso de avería del transformador o de pequeños vertidos durante la fase de mantenimiento.

5.3 Protección de los recursos hídricos. Se evitará la instalación de apoyos, y se minimizará el trazado de accesos, dentro del Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía, siendo los apoyos más cercanos a un curso fluvial los n.º 4 y n.º 5 (a 60 y 120 m respectivamente del curso del río de la Venta, afluente de la Rambla del Rebollar). Entre dichos apoyos, el tendido del cable guía se realizará de forma manual con lo que se limitará la zona para llevar a cabo dicha actuación, con objeto de afectar en lo mínimo posible la vegetación allí desarrollada y salvar el desnivel creado por el curso.

5.4 Protección de la vegetación. Se modificará el trazado de la alternativa seleccionada de la línea eléctrica con el fin de evitar que la misma atraviese la zona de hábitat de interés comunitario 5210 «Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.». Para seleccionar la nueva posición de los apoyos se utilizará la cartografía disponible sobre Hábitats de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda del Gobierno de la Comunidad Valenciana. En base a esta cartografía, todos los apoyos de la línea eléctrica se situarán fuera de la zona catalogada como hábitat de interés comunitario.

Se deberán limitar las zonas de actuación sobre la vegetación mediante el marcado de las superficies que tengan que ser objeto de la obra. Será necesario durante la apertura de accesos o la calle de seguridad bajo la línea, que se realice una inspección botánica con marcado de zonas de interés y pies a proteger.

En el supuesto de que fuera necesario, el trazado de los nuevos accesos se deberá planificar de tal forma que se evite la afección a la vegetación. Se redactará un plan de revegetación de las zonas afectadas que indique las especies seleccionadas para llevar a cabo la restauración en función de las características del terreno.

En las zonas de matorral situadas fuera del hábitat protegido, que resulten afectadas, se procederá al marcado de vegetación a proteger y se transplantarán los pies de *Juniperus oxicedrus* así como los de pino carrasco que pudieran resultar afectados. Este transplante se realizará de manera coordinada con la administración autonómica competente para la búsqueda de un sitio adecuado de plantación. En el PVA se incluirá un apartado para el control del éxito de estos trasplantes y para planificar la reposición de las marras producidas.

En estas zonas de matorral el tendido del cable guía se realizará de forma manual con lo que se limitará la zona para llevar a cabo dicha actuación, con objeto de afectar en lo mínimo posible la vegetación allí desarrollada.

Se tendrá en consideración, tanto en la obra como en el periodo de explotación, la legislación estatal y autonómica en relación a incendios forestales. En particular el Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968,

de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, la Orden de 17 de junio de 1982, por la que se aprueba el Plan Básico de Lucha contra Incendios Forestales y la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

5.5 Protección de la fauna. Se seguirán las recomendaciones recogidas en el R. D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna, contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, publicado en el BOE núm. 222, de 13 de septiembre de 2008. Por ello, como medida correctora, se procederá a la colocación en los cables de tierra de dispositivos salvapájaros cada 10 m a lo largo de todo el recorrido de la línea eléctrica.

5.6 Protección del patrimonio cultural. En el desarrollo de las obras se deberá contar con un seguimiento arqueológico, por parte de personal técnico autorizado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana. Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicios de los mismos, que pudieran tener un significado arqueológico o paleontológico de importancia valorable por especialistas, se paralizarán cautelarmente las labores que pudieran suponer afección de los restos y/o evidencia de los mismos y remitir, de forma inmediata, a los órganos competentes un informe del hecho para su valoración y determinación de si procede la realización de una excavación de urgencia, para recuperar los restos arqueológicos. En todo caso la actividad no se reanuda en dicho punto hasta que no lo comunique el órgano competente mencionado en tal sentido.

5.7 Protección del paisaje. Para evitar en lo posible este impacto se instalará una pantalla vegetal de pino carrasco («*Pinus halepensis*») en las inmediaciones de la subestación, con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones siempre y cuando contribuya a la mejora de la integración en el contexto territorial de la instalación.

5.8 Desmantelamiento de líneas. Transcurrida la vida útil tanto de la subestación como de la línea, el desmantelamiento se llevará a cabo en un plazo no superior a 6 meses, a partir de la parada del servicio de la subestación y línea eléctrica.

Finalizada la fase de desmantelamiento, se llevará a cabo una revegetación y restauración de las zonas afectadas, que deberá contemplar todas las superficies de las obras, incluyendo el área de la subestación y las áreas de los apoyos a desmontar, los accesos provisionales que no se consideren necesarios por parte de los propietarios, las instalaciones anejas, los acopios de materiales sobrantes, parque de maquinaria, etc.

5.9 Residuos. Todos los residuos procedentes del uso del SF₆ serán debidamente gestionados y trasladados a un gestor autorizado de residuos peligrosos.

Los materiales sobrantes de la construcción de las cimentaciones, derivados de la instalación de apoyos y tendido de cable, de la construcción de la subestación, así como del desmantelamiento de la línea se tratarán según lo estipulado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Los materiales procedentes del desmantelamiento de las instalaciones tras su vida útil se almacenarán siguiendo lo que respecto a su manejo y tiempo de almacenamiento las indicaciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, hasta su traslado definitivo a una planta de reciclaje o almacén autorizado. Los restos de las cimentaciones de los apoyos desmontados deberán trasladarse a un depósito de sobrantes apto para este tipo de residuos. Asimismo, se retirarán los aisladores desmontados.

5.10 Condiciones para el seguimiento ambiental. El EsIA contiene un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el mismo; así como para la propuesta de nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o insuficientes las medidas correctoras inicialmente propuestas.

Se designará a un responsable, con cualificación técnica adecuada, de la ejecución del programa de vigilancia. Será necesario la presencia de un técnico ambiental, a cargo del promotor, en el período de ejecución de la obra, incluida la fase de restauración ambiental, especialmente en aquellos tramos que requieran una supervisión especial,

como los hábitats de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, áreas con presencia de vegetación natural de interés o protegida y vegetación de ribera.

Entre los controles incluidos en el citado PVA destacan: controles previos a la ejecución, comprobación de la correcta señalización de todos los elementos asociados a la línea eléctrica, verificación del jalonamiento de protección de las especies vegetales protegidas, control arqueológico, seguimiento de la avifauna, de las labores de restauración y revegetación de la zona, y de la Declaración de Impacto Ambiental. De dichas acciones se llevarán a cabo informes semestrales, además de uno previo al acta de recepción de obras y a los que sea necesario realizar en caso de situaciones especiales que requieran solventarse de manera urgente. Estos documentos deberán ponerse a disposición del órgano sustantivo y órgano ambiental además de la administración autonómica competente.

Para el seguimiento de los efectos de la colisión de la avifauna en el tendido eléctrico se diseñará un programa de vigilancia para estimar la afección de la línea sobre las aves, en especial aquellas con algún grado de protección, que deberá especificar y justificar la metodología de estudio empleada, así como los resultados del mismo, detallando el tramo de la línea o apoyo causante del accidente, las características de los restos de las aves recogidas y el índice de colisión por especie.

Para el seguimiento de las radiaciones electromagnéticas se diseñará un programa de vigilancia específico mediante mediciones periódicas de los campos electromagnéticos comprobando que no se sobrepasan los umbrales marcados. Estos umbrales deberán ser actualizados en función de la legislación sectorial que se vaya creando en la Comunidad Valenciana, el Estado Español y la Unión Europea. En este programa de vigilancia se especificará el número de campañas, la duración y la periodicidad de las mismas. Se deberá justificar la representatividad de los puntos de muestreo seleccionados para estas campañas.

Además, el promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la DIA.

Conclusión. En consecuencia, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto Subestación eléctrica de Avenas y línea eléctrica de 400 Kv Avenas-Requena (Valencia) concluyendo que siempre y cuando se autorice en la alternativa 2 seleccionada y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto,

Madrid, 1 de septiembre de 2009.–La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.

